

## **ACUERDO GOBIERNO DE NAVARRA de 29 de marzo de 1984, por el que se declara el Señorío de Bértiz como Parque Natural.**

**BON Número 48 - Fecha: 18/04/1984**

En el año 1984 la Diputación Foral adquirió el pleno y total dominio de la finca Señorío de Bértiz que en virtud de testamento ológrafo de D. Pedro Ciga Mayo fue objeto de legado, en determinadas condiciones, a su favor.

Posteriormente, por Acuerdo de 25 de marzo de 1984, declaró el Señorío de Bértiz como Parque Natural.

El Decreto Foral 67/1991, de 21 de febrero, que regula la administración y gestión del Parque y modifica la composición y funcionamiento de su Junta Rectora de conformidad con lo previsto en la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, establece la necesidad de un Plan Rector de Uso y Gestión, que tendrá vigencia cuatrienal y deberá ser aprobado por el Gobierno de Navarra una vez informado por la Junta Rectora.

El Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, tras el estudio de las características ecológicas del Parque y un minucioso estudio del funcionamiento, evolución y uso público de los últimos años, elaboró dicho Plan que, resumidamente, contiene lo siguiente:

1. Descripción general y objetivos que se persiguen.
2. Zonificación de acuerdo con las peculiaridades de las diversas áreas y los usos posibles compatibles con los objetivos de conservación señalados.
3. Establecimiento de una normativa de usos para cada una de las zonas fijadas,
4. Organización de actividades de investigación que pueden realizarse en el Parque y su entorno.
5. Establecimiento de un Plan para el manejo de los diferentes recursos y ecosistemas, concretando las actuaciones prioritarias que luego se detallan en el plan anual de actividades o en el plan de ordenación forestal.
6. Establecimiento de un plan de uso público definitivo de las instalaciones e infraestructuras con las que se debe contar, los procedimientos de información e interpretación, las actividades educativas y otros usos.
7. Establecimiento de una dotación para vigilancia, administración y señalización.

Acuerdo de diputación Foral de 29 de marzo de 1984 por el que se declara la finca "Señorío de Bértiz" como Parque Natural. Esta Diputación Foral, en sesión celebrada en el día de la fecha adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Visto el informe de la Dirección de Montes elevando propuesta de declaración de Parque Natural a la finca "Señorío de Bértiz".

Resultando: que mediante Escritura de Cesión Onerosa de Usufructo, otorgada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. D. José María Cirarda Lachiondo, Arzobispo de la Diócesis de Pamplona y el Ilmo. Sr. D. Pedro Sánchez de Muniáin Corera, Diputado Foral, en nombre y representación el primero de la Fundación Privada "Patronato Sacerdotal de Bértiz" y de la Diputación Foral el segundo, el día 22 de marzo del año en curso, ante el Notario de Pamplona D. Alfonso Fernández Hernández, esta Diputación adquiere el

pleno y total dominio de la finca "Señorío de Bértiz" a Parque Natural, una de las modalidades de espacios naturales protegidos, dadas las peculiaridades naturales de la finca de que se trata, digna de una especial protección y, dada su viable contemplación y disfrute por todos los navarros y público en general, forzoso se hace establecer el régimen jurídico adecuado para el logro de las finalidades señaladas.

En consecuencia, se acuerda:

1.º Aprobar la siguiente regulación relativa a la finca "Señorío de Bértiz", del Patrimonio Forestal de Navarra, como Parque Natural.

Artículo primero.- Destinar a Parque Natural la finca "Señorío de Bértiz" sita en el Valle Bertizarana (Navarra), al amparo del artículo 50.1 d) y demás concordantes de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, con sujeción a los principios básicos en la materia contenidos, en la actualidad, en la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos.

Artículo segundo.- Objetivos.

Los objetivos del Parque Natural "Señorío de Bértiz" serán los siguientes en orden de mayor a menor importancia:

1. Protección: Conservar una muestra representativa del bosque mixto, principalmente de haya y roble, garantizar la persistencia del paisaje natural y la protección de la gea, flora y fauna de Bértiz.
2. Educativo: Facilitar el aprendizaje de las leyes naturales en contacto con la realidad de las comunidades bióticas existentes en Bértiz.
3. Científico: Como testigo de la evolución del bosque y sus aspectos geológico, biológico y silvícola.
4. Recreativo: Facilitando el contacto del hombre con la naturaleza.
5. Aprovechamiento de los recursos existentes, compatible con los fines arriba señalados.

Artículo tercero.- Características.

1. El Parque Natural "Señorío de Bértiz", con una superficie de 2.040 hectáreas, propiedad de la Diputación Foral de Navarra, se encuentra situado en el término municipal de Bertizarana (Navarra).

2. Sus límites son los siguientes:

Norte: con el término de Echalar.

Este: con el término del Valle del Baztán.

Oeste: con Monte Bidasoa, número 608 del Catálogo de los de Utilidad Pública de Navarra y Monte del Concejo de Narvate.

Sur: río Bidasoa.

#### Artículo cuarto.- Compatibilidades.

El régimen de compatibilidades será establecido por la Diputación Foral de Navarra, a la vista del Plan Especial de Protección.

#### Artículo quinto.- Régimen de Protección.

La Diputación Foral de Navarra, a propuesta de la Dirección de Montes, y oída la Junta Rectora del Parque, establecerá un Plan Especial de Protección que incluirá una zonificación del Parque, así como las disposiciones y reglamentaciones que estime necesarias para salvaguardar los valores y elementos naturales que han justificado esta dedicación del Señorío de Bértiz a Parque Natural y al mismo tiempo facilitar el estudio, contemplación y disfrute del espacio protegido.

Toda acción que se pretenda realizar en el Parque Natural necesitará, sin perjuicio de otras competencias concurrentes, de la autorización de la Dirección de Montes.

#### Artículo sexto.- Junta Rectora.

1. Se constituirá una Junta Rectora del Parque Natural "Señorío de Bértiz" con carácter consultivo, siendo preceptivo su informe previo a la aprobación del Plan Especial de Protección, Régimen de Compatibilidades, Planes anuales, además de lo establecido con carácter general.

2. La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

- Un miembro del Gobierno de Navarra.
- Un representante de la Dirección de Montes.
- Un representante de la Dirección de Educación.
- Un representante de la Institución Príncipe de Viana.
- Un representante de la Dirección de Obras Públicas.
- Un representante de la Dirección de Urbanismo.
- Un representante del Ayuntamiento de Bertizarana.
- Un representante de la Universidad de Navarra.
- Un representante de la Delegación del Gobierno en Navarra.
- Un representante de las Asociaciones Navarras, elegido por ellas mismas entre las que por sus Estatutos se dediquen a la Conservación de la Naturaleza.
- Un representante a título personal entre las personas de reconocida labor a favor de la conservación de la naturaleza, nombrado por la Diputación Foral.
- Un Director-Conservador del Parque que será nombrado por la diputación Foral y que actuará como Secretario de la Junta, con voz y voto.

3. La composición señalada podrá ser modificada y ampliada, en su caso, por la Diputación Foral de Navarra, a propuesta de la Junta Rectora.

#### Artículo séptimo.- Administración.

La administración del Parque Natural "Señorío de Bértiz", corresponde a la Dirección de Montes de la Diputación Foral.

Artículo octavo.- Medios económicos.

Para atender a las actividades, trabajo y obras de conservación y mejora, así como a los gastos generales del Parque Natural, la Dirección de Montes podrá disponer de las consignaciones que se asignen en los Presupuestos Generales de Navarra, así como de toda clase de aportaciones y subvenciones voluntarias de Entidades Públicas y Privadas.

2.º Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra.